



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Dificil, Junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47- 058- 40- 89- 001- 2.018 - 00115.- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de CARLOS YESID AROCA CAJAL. contra GUILLERMO ARRIETA HERNANDEZ.

En efecto se aprecia que de manera involuntaria se omitió pronunciarse sobre el avalúo presentado oportunamente, el 15 de abril de 2.021 dentro presente proceso. De manera Oficiosa el Juzgado dispone:

Al tenor de lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., córrasele traslado al AVALUO Elaborado por el Arquitecto FREDY DE JESUS BATISTA BARROS por término de diez (10) días, según artículo 444 C.G.P. para que la parte demandada o interesados presenten sus observaciones.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.